

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación acaba de recibir del Apoderado nombrado en la Corte las cartas de pago por suministros y liquidados correspondientes á los pueblos y por las cantidades siguientes,

PLAZOS.	Número de cartas de Pago.	IMPORTE.	
		Reales.	Mrs.
Guadalajara	3	276,163	26
Alcolea del Pinar. .	1	4766	4
Anquela.	2	1522	
Cifuentes.	2	7042	19
Chillaron.	1	360	
Canales de Medina. .	1	328	8
Torremocha del Cam- po.	1	500	
Millana.	1	664	18
Fuentelehiguera. . .	1	76	

Lo que se anuncia á los Ayuntamientos de los anteriores pueblos, á fin de que dispongan recoger dichos documentos en la Secretaría de esta Diputación Provincial en los términos que estan prevenidos.=Guadalajara 10 de Diciembre de 1839.=
Patricio de la Escosura.=Presidente.=P.A. de
la D. P.=Casimiro Lopez Chavarri.=Secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Continúa el reglamento inserto en el núm. 227.

Artículo 6.º

Los buques, así sospechosos como sucios, que hayan llegado vacíos, podrán fondear en la entrada del puerto ó en el canal á alguna distancia de la tierra bajo la vigilancia de sus Guardas. Los buques que llegaren cargados gozarán de esta misma facultad, pero solamente despues de su descargo, debiendo ante todo depositar sus cargamentos ó en Kouleli ó en Fener-Backtché.

Artículo 7.º

Los buques, tanto vacíos como cargados, que vengan del mar Blanco y vayan destinados para el mar Negro con patente sospechosa ó sucia, estarán igualmente obligados á recibir un Guarda de sanidad en los Dardanelos ó en Galipoli, ora quieran cumplir su cuarentena en Constantinopla, ora prefieran seguir en contumacia para su destino. Cuando lleguen aqui enarbolarán en el palo de trinquete una bandera formada de dos bandas, amarilla y negra, puestas ver

ticamente, que mantendrán hasta su partida.

Será permitido á estos buques hacer su cuarentena en Constantinopla, sometiéndose á las medidas detalladas en los artículos precedentes con respecto á los buques destinados para este puerto: en este caso los Capitanes no tendrán mas que declarar su intencion en el interrogatorio que se les ha de hacer.

Si por el contrario prefirieren seguir en contumacia, recibirán á su llegada un Guarda suplementario que conservarán hasta su partida con el tomado en los Dardanelos ó en Galípoli, y antes de su entrada en el mar Negro los desembarcarán á uno y otro en el puerto de sanidad de Kavak.

En cuanto á las mercancías y pasajeros destinados para Constantinopla, serán desembarcados en el lazareto de Kouleli, donde harán su cuarentena conforme á las condiciones sanitarias del buque.

La lancha de la Intendencia de sanidad encargada de examinar las patentes, informará sin dilacion de su llegada á las Cancillerías respectivas á fin de que estas se ocupen en suministrarles con las precauciones requeridas los despachos y firmanes de costume para el mar Negro.

Queda bien entendido que los buques de la clase expresada que estando vacíos quisieren aprovecharse de la facultad de comenzar su cuarentena en los Dardanelos ó en Galípoli conforme al segundo párrafo del art. 5.º, tendrán derecho á ello, y en este caso deberán hacer solamente la declaracion previa de que si lo quieren en aquella de las oficinas

donde tomaren el Guarda de sanidad, á fin de que este último pueda someterlos durante el viaje á las medidas convenientes de desinfeccion.

Artículo 8.º

Los buques provenientes del mar Negro tanto cargados como vacíos, con patente sospechosa ó sucia, tomarán un Guarda de sanidad en la oficina sanitaria de Kavak, ó en la de Silvi-Bournon en el caso de imposibilidad absoluta para ellos á causa del tiempo de detenerse delante del primero de dichos puntos, pero no tendrán que sufrir ningun interrogatorio ni en una ni en otra de estas dos oficinas. Esta formalidad se cumplirá en el lazareto de Kouleli, en donde deberán tomar igualmente su Guarda suplementario.

Todas las disposiciones del art. 7.º, relativas á los buques sospechosos ó sucios destinados para el mar Negro, son igualmente aplicables á los buques procedentes de los puertos comprometidos de este mar, y que estando destinados para el mar Blanco, no quisieren cumplir su cuarentena en Constantinopla. Estos buques tendrán solamente la facultad de desembarcar aqui en el momento de su partida uno de los dos Guardas sanitarios, y conservarán el otro hasta su llegada á los Dardanelos, donde deberán ponerle en aquella oficina de Sanidad.

Artículo 9.º

Todo buque que llegue, ya sea del mar Blanco ó ya del mar Negro deberá sufrir un interrogatorio, en el cual el Capitan declarará fielmente las condiciones sanitarias del

buque, lo mismo que las comunicaciones que pudiere haber tenido durante el viaje. Si el buque fuere sospechoso ó sucio, recibirá inmediatamente el Guarda de sanidad suplementario.

Artículo 10.

Queda expresamente entendido que ningún encargado de la sanidad, salvo los Guardas sanitarios, podrá en caso alguno subir á bordo de los buques, ya en Constantinopla y ya en todos los otros puertos ó lugares del imperio Otomano, donde deban cumplirse formalidades sanitarias.

(Continuará.)

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion.

Continúan las fincas insertas en el núm. 227.

	Tasacion.	Renta.	Capitali- zacion.
Otra en la Oya de Morteruelo de 2 fanegas, linda Maria Moranchel y Juan Sabedra: tasada en.	50		68
Otra en la Zárzucla de 1 fanega, linda Feliciano Cuellar y Catalina Sanchez: tasada en.	40		56
Otra en el Vallejo ondo de 1 fanega 6 celemines, linda Antonio Preciado y la Senda: tasada en.	60		81
Otra encima del Po-yato de 4 fanegas, linda cerros y Juan Manuel de la Fuente: tasada en.	40		56
Otra en el Rostro de Pezucla de 6 fanegas, linda Francisco Fernandez y Feliciano Cuellar: tasada en.	60		81
Otra en el oyo del Puerco de 6 fanegas linda, el monte de Valdelahosa:			

	Tasacion.	Renta.	Capitali- zacion.
tasada en.	60		81
Otra en la Lombarda de 4 fanegas, linda Antonio Bermejo y legos concejiles: tasada en.	40		56
Otra en el Espinar de 7 fanegas, linda el camino y Cipriano Marchon: tasada en.	70		94
Otra en el Cabezorro de 15 fanegas, linda Miguel Martinez y Gabriel Lopez: tasada en.	100		134
Otra en las Culebras de 3 fanegas, linda Mateo Cuellar y la senda tasada en.	30		41
Otra en el Barranco del monte de Yebra de 12 fanegas, linda el monte y Feliciano Cuellar: tasada en.	500		668
Otra en los Argollos de 20 fanegas, linda Antonio Campuzano y capellania de Sanchez: tasada en.	300		401
Otra en la Lombarda 5 fanegas, linda la senda de Escopete y Juan Lopez: tasada en.	50		68
Otra camino de Loranca de 1 fanega, linda Pablo Moranchel y el camino: tasada en.	30		41
Otra en la oya Morteruelo de 2 fanegas, linda Antonio Moranchel y el mojon de Ontova: tasada en.	20		28
Otra en Cabeza-Vellida de 2 fanegas, linda con cerros: tasada en.	20		28
Otra camino de Ontova de 2 fanegas con 20 olivos, linda Manuel del Amo y Manuel de la Fuente: tasada en.	160		214
Otra en la Vega de abajo de 6 celemines, linda Tomas Lopez y Valentin Tomas: tasada en.	20		28
Otra en Cañabarrica de 6 fanegas, linda con acequias: tasada en.	240		37
Otra en el Castillejo de 4 fanegas, linda Mi-			

guel Martinez y Mateo		
Cuellar tasada en.	120	161
Otra en la Ladera del		
Calvario de 2 fanegas,		
linda Pedro Fernandez y		
el camino tasada en.	20	28
Otra camino de Mese-		
gar de 1 fanega 6 cele-		
mines, linda con cerros y		
Leon Cuellar: tasada en.	30	41
Otra camino de Alcalá		
de 1 fanega, linda Juan		
Antonio Bazquez y Rafael		
Cuellar tasada en.	20	28
Otra en Cañabarrica		
de 25 fanegas linda ca-		
mino de Pastrana: tasada en	800	1228
Otra en dicho sitio de		
40 fanegas, linda Pablo		
Moranchel y el camino ta-		
sada en.	1100	1771
Otra en el moral del		
Llano de 1 fanega 6 ce-		
lemines linda Pedro Fer-		
nandez y su senda: tasada		
en.	30	41

8744	414	12,433
------	-----	--------

Cuyas fincas se anuncian al público nuevamente por haberse anulado por la Junta de ventas de Bienes nacionales en 10 de Setiembre último, el remate que se celebró de ellas en esta Capital el día 27 de Diciembre del año anterior, por haberse subastado todas reunidas, debiendo verificarse ahora una por una con arreglo á su tasacion y capitalizacion, y á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion á fin de que se haga por el sugeto que las solicita la manifestacion que el mismo previene, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades que señala la misma Instruccion. = Guadalajara 5 de Diciembre de 1839.=Manuel de Morales.

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 166.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se, anuncia el remate de una Casa que en la poblacion de la Ciudad de Molina y calle titulada Sta. Maria del Conde pertenecio á la suprimida congregacion de S. Felipe Neri de la misma, segun se anunció por menor en el Boletín oficial núm. 217 del mes de Noviembre último. Cuyo remate se ha de celebrar el día 4 de Enero proximo desde las 11 a las doce de su mañana en las casas Consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de primera Instancia y Escribanía de D. Camilo Garcia Estuñiga, con asistencia del Comisionado Administrador de Rentas y arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente y concitacion del Procurador Sindico de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, puedan acudir á hacer sus proposiciones á el sitio dia y horas que quedan citados. Guadalajara 6 de Diciembre de 1839.=
Manuel de Morales.

APOGTEMA.

El hombre sensato debe mirar su adorno exterior como que hace parte accidental de si mismo, pues que los vestidos influyen tanto á la vista de los demas, que entran algun tanto en la idea total que se forma del que los lleva.